



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 005-CEU-UNMSM-2021

Lima, 18 de enero de 2021

VISTO:

El recurso por medio del cual el estudiante Miguel Ángel Tinoco Arroyo, estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuestiona la participación y solicita la exclusión de la lista “REVOLUCION VETERINARIA”, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, se advierte que, en efecto, el recurrente es estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, pero no es personero en ninguna lista por lo que no está habilitado para interponer el presente recurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución N° 15-2019-SUNEDU/CD;

Que, asimismo se observa que las causales invocadas cuyo incumplimiento se arguye son las establecidas tanto estatutaria como reglamentariamente, ya que así lo expresa el recurrente cuando afirma que la lista “REVOLUCION VETERINARIA” “no cumple con los requisitos exigidos por el ESTATUTO y el REGLAMENTO ELECTORAL VIGENTE, para la postulación al Consejo de Facultad como representación estudiantil” (sic);

Que, la tacha es un recurso destinado a cuestionar y excluir la candidatura de un(a) postulante o de una lista de candidatos, en razón de incumplir uno o más requisitos exigidos por ley para postular a algún puesto de autoridad o de representación;

Que, si bien queda claro que el recurrente solicita la descalificación de la cuestionada lista de candidatos, en cambio, no se señala cuál de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 sería incumplido por la mencionada estudiante;

Que, según se expone en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución N° 158-2019-SUNEDU/CD, “el régimen de tachas es expreso, comprende casuales legales, objetivas y típicas” y deben ser presentadas por los personeros debidamente acreditados;

Que, las tachas únicamente pueden obedecer al incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 en consonancia con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución N° 158-2019-SUNEDU/CD en cuanto aclara que “no es posible condicionar la inscripción de la lista de candidatos por razones o motivos distintos a los previstos de forma expresa por la Ley Universitaria”;

Que, siendo como se indica, el recurso de tacha indicado en la parte expositiva de la presente resolución no reuniría los requisitos inherentes a los recursos de tacha puesto que el que la interpone no es personero de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 005-CEU-UNMSM-2021

Lima, 18 de enero de 2021

ninguna lista y en él no se indica expresamente cuál de los requisitos exigidos por la Ley Universitaria sería incumplido por la lista tachada;

Que, por los fundamentos considerados, el presente recurso debe ser declarado infundado;

En uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha tomado la siguiente decisión.

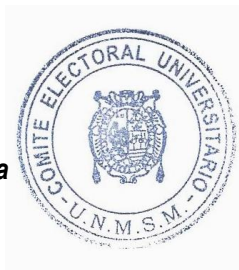
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de tacha interpuesto por el estudiante Miguel Ángel Tinoco Arroyo, contra la lista "REVOLUCION VETERINARIA", en la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución al recurrente y publicar la presente resolución en el sitio web del CEUNMSM, prosiguiendo el proceso según su estado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM